

**LEYES****LEY N° 7.240****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio - Programa Nacional de Empleo suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la provincia de La Rioja, firmado en la ciudad de Buenos Aires el día 24 de diciembre del corriente año, mediante el cual se asigna a la provincia de La Rioja un total de dos mil quinientos (2.500) planes de trabajo, por un período de tres (3) meses, renovables previo acuerdo de las partes en el marco del nuevo "Programa de Creación de Un Millón de Puestos de Trabajo".-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a siete días del mes de marzo del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.-

**Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° -  
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl  
Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**CONVENIO****PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO**

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de 2001, entre el Poder Ejecutivo Nacional, por una parte y el Gobierno de la provincia La Rioja, por la otra, representada en este acto por el Sr. Gobernador de la provincia de La Rioja, Dr. Angel Eduardo Maza, convienen en celebrar el presente Acuerdo en el marco del Programa Nacional de Empleo, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: El Poder Ejecutivo Nacional asignará a la provincia de La Rioja un total de dos mil quinientos (2.500) planes, por un período de tres meses, renovables previo acuerdo entre las partes.

Segunda: La ONG que indique el Gobierno Provincial tendrá a su cargo el control y la supervisión del programa y la ejecución de los trabajos asignados al mismo.

Tercera: El Gobierno Provincial y las ONG deberán acordar el plan de trabajo a ejecutar.

Cuarta: El Gobierno Provincial y las ONG deberán, de corresponder, aportar los materiales, insumos y herramientas de trabajo necesarios.

Quinta: El importe mensual del aporte será de hasta pesos doscientos (\$ 200) por trabajador, pagaderos en Lecop que serán transferidos por el Poder Ejecutivo Nacional a la cuenta corriente bancaria que el Gobierno Provincial fehacientemente indique.

Sexta: El Gobierno Provincial, previa recepción de los fondos, abonará de inmediato el beneficio una vez certificada la ejecución de los trabajos por parte de la ONG, los que deberán ser destinados, preferentemente para la implementación de empleos productivos.

Séptima: El Gobierno Provincial se compromete a proveer la cobertura contra riesgos del trabajo y la cobertura médica de los beneficiarios afectados en los trabajos.

Octava: La prestación de los trabajadores será como mínimo de veinticinco (25) semanales.

Novena: El Poder Ejecutivo Nacional se reserva el derecho de solicitar información respecto de los trabajos y auditar la ejecución de los mismos quedando facultado a dejar sin efecto el presente Convenio en caso de incumplimiento.-

Décima: Oportunamente se adjuntará el anexo pertinente con la reglamentación de la operatoria descripta el que se considerará parte integrante del presente.

Décimo primera: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y al sólo efecto.-

**DECRETO N° 227**

La Rioja, 14 de marzo de 2002

Visto: el Expediente Código A - N° 0006-6/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.240, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.240, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de marzo de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G**

**DECRETOS AÑO 2002****DECRETO N° 029 (M.E. y O.P.)**

08/01/02

Asignando el nombre de "Sala de Capacitación Administrativa Profesora Marta Teresita Mera" a la dependencia física, que afectada a tal objeto, funciona en el ámbito de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

**Fdo.: Maza, A.,E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Caridad, A.G., Subsec. G.P. y M.E.**

\* \* \*

**DECRETO N° 030 (M.E. y O.P.)**

08/01/02

Dejando sin efecto, a partir de la fecha, los decretos N°s. 775/97 y 489/00.

Designando como Representante Titular del Gobierno de la Provincia de La Rioja por ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica al Arq. Luis Antonio Brizuela Rissi, D.N.I. N° 14.862.669, en su calidad de Administrador General de la Administración Provincial de Obras Públicas.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 067**

La Rioja, 21 de enero de 2002

Visto: el Decreto N° 855 de fecha 12 de diciembre de 2001; y ,-

**Considerando:**

Que mediante el citado acto administrativo y en atención a lo solicitado por Nota N° 890/01 emitida por la Presidencia del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, se certificaron los montos adeudados por la Provincia de La Rioja por todo concepto (capital e intereses) al 05-11-01 (inclusive), correspondientes a los préstamos otorgados por las entidades bancarias que se presentaron a la conversión de deudas contempladas por el Decreto Nacional N° 1387/01 y Resolución N° 774/01 del Ministerio de Economía de la Nación, declarados elegibles para dicha operación por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Que en los montos consignados en el Anexo I que forma parte integrante del Decreto N° 855/01, se han detectado diferencias que deben ser corregidas a fin de establecer correctamente los montos adeudados y certificados por la Provincia de La Rioja.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícase al Anexo I del Decreto N° 855 de fecha 12 de diciembre de 2001 conforme el Anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° -Por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, notificar al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de los términos del presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E.; Gobernador - Aldao Lamberto, J.D.; M.E. y O.P.**

**ANEXO I**

Entidad Hacedora	Monto Deuda Original	Saldo Adeudado al 05/11/01
Central de la República Argentina – Resoluc. N° 552/94	97.639743	101.150.729,51
Galicia y Buenos Aires- Escritura N° 2045/98	5.000.000	4.215.137,28
Galicia y Buenos Aires- Escritura N° 1517/98	50.000.000	41.967.725,69
Nación Argentina- Resol. N° 4844/00	20.000.000	20.122.938,25
Nación Argentina-Resol. N° 606/01	10.000.000	10.183.562,00
Nación Argentina-Resol. N° 2505/01	6.000.000	6.110.354,00
Nación Argentina- Resol. N° 2991/01	10.000.000	10.048.745,00
Totales	198.639.743	193.799.191,73

\* \* \*

**DECRETO N° 113**

La Rioja, 11 de febrero de 2002

Visto: el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y la Provincia de La Rioja, para la implementación del Programa Jefes de Hogar, creado por Decreto Nacional N° 165/02; y ,-

**Considerando:**

Que dicho convenio marco tiene como objetivo, entre otros, implementar acciones que tiendan a dar respuesta a la Emergencia Ocupacional declarada por el Artículo 1° y propender a la protección integral de las familias en situación de pobreza, cuyos jefes de hogar se encuentran desempleados acorde el Artículo 2°, ambos del Decreto Nacional N° 165/02.

Que, por otro lado, corresponde determinar las jurisdicciones provinciales que tendrán actuación directa en la implementación de dicho programa.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Impleméntase en toda la provincia de La Rioja el Programa Jefes de Hogar, creado por Decreto Nacional N° 165/02, conforme con los términos del convenio marco suscripto con los Ministerios de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación y de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación.

Artículo 2°- Encomiéndase al Ministerio de Coordinación de Gobierno para que, a través de sus organismos específicos, tome los recaudos necesarios para la constitución del Consejo Consultivo Provincial y la coordinación para la creación de los distintos Consejos Consultivos Municipales o Comunales, teniendo a su cargo, además, todas las acciones operativas mencionadas en el Convenio Marco suscripto.

Artículo 3°- Instrúyese al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que, sobre la base de los requerimientos de fondos que se realicen a través del Ministerio de Coordinación de Gobierno y de conformidad a los recursos efectivamente remitidos desde la Nación e ingresados a la cuenta corriente específica habilitada en el Banco de la Nación Argentina por disposición de la Resolución M.E. y O.P. N° 20/02, estos sean liberados en tiempo y forma.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, autorizase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gobierno a la apertura de una cuenta corriente en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., en donde se registrarán y administrarán los recursos afectados al Programa Jefes de Hogar.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Coordinación de Gobierno y de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.**

**DECRETO N° 250 (M.C.G.)**

21/03/2002

Designando a partir del día de la fecha, en el cargo de Asesor General de Gobierno, Funcionario No Escalafonado, de la Asesoría General de Gobierno, al Dr. Alfredo Pedrali, D.N.I. N° 20.022.098.

**Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 251 (M.C.G.)**

21/03/2002

Designando a partir del día de la fecha, en el cargo de Asesor Adjunto, Funcionario No Escalafonado, de la Asesoría General de Gobierno, al Dr. Guillermo Enrique Boiero, D.N.I. N° 13.918.516.

**Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G.**

**DECRETOS AÑO 2001****DECRETO N° 304**

La Rioja, 30 de mayo de 2001

Visto: la Ley N° 7.091, promulgada por Decreto N° 257/01, y -

**Considerando:**

Que la norma de mención hace referencia a la modalidad a implementar para el cálculo de haber de retiro del personal policial, disponiendo el prorratio sobre las bonificaciones que no estuvieran sujetas a aportes previsionales, teniendo en cuenta la antigüedad y períodos aportados y no aportados.

Que a los efectos de clarificar el alcance de las normas dictadas, y teniendo presente que a la fecha subsiste una gran cantidad de trámites pendientes de incorporación al sistema de pagos establecido en el Convenio de Transferencia del Régimen Previsional, resulta conveniente emitir la normativa que, a modo de reglamentación de la Ley dictada, especifique que la misma alcanza a los trámites de mención.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123° inc. 1°, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA :**

Artículo 1°.- Reglaméntase el Artículo 1° de la Ley N° 7.091, modificatoria del Artículo 22° de la Ley N° 4.935, de la siguiente manera:

“Esta norma resultará de aplicación para los casos de trámites nuevos de retiros, jubilaciones y pensiones, y para aquellos casos que tengan pendiente su incorporación al Sistema de Pagos establecido en el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión de la provincia de La Rioja al Estado Nacional, de fecha 29 de marzo de 1996 y Actas complementarias del mismo.”

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G J. y S**

\* \* \*

## **DECRETO N° 697**

La Rioja, 18 de octubre de 2001

Visto: el Expte. Cód. D 1.1. - N° 00230 - 9 - Año 2000, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292 por presuntos incumplimientos de la firma "Salar de Pipanaco S.A." a sus compromisos contraídos como titular del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2.491/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 007/93 y adecuado por Decreto N° 1.024/95; y,-

### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que ante presuntos incumplimientos se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292.

Que a través de las actuaciones de investigación se constata el incumplimiento de las obligaciones de suministrar información, de ocupar mano de obra, de concretar la inversión y de no desistir de la ejecución del proyecto promovido habiendo usado los beneficios.

Que las obligaciones incumplidas se encuentran encuadradas como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1° - inc. b) y 2° - incisos c), g) y k), respectivamente, del Decreto N° 2.140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 012/01 por la que se dispuso la instrucción de sumario y se acordó un plazo de quince (15) días hábiles para que la firma formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que la firma no formuló descargo ni ofreció pruebas que desvirtúen los incumplimientos de obligaciones atribuidos.

Que las conclusiones del instructor designado son de dar por concluido el procedimiento, declararla incumplidora de sus obligaciones, sancionarla con una multa del cinco por ciento (5%) de la inversión comprometida y otorgarle un plazo de noventa (90) días para regularizar su situación, bajo apercibimiento de dar por decaídos los beneficios promocionales.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo en Dictamen N° 17/01, a tenor de la documentación incorporada en autos, estima que la firma sumariada incurrió efectivamente en las faltas que se le imputan, pues las mismas fueron verificadas por los Sres. Secretarios de Actuación a través de las inspecciones efectuadas y de los antecedentes obrantes en la Dirección General de Promoción Económica. Las faltas atribuidas, tipificadas como falta de forma y de fondo por los Arts. 1° - inc. b) y 2° - incs. c), g) y k) del Decreto 2.140/84, no fueron desvirtuadas por la beneficiaria, la que no presentó su descargo dentro del plazo legal. Por lo manifestado considera procedente las medidas sugeridas por la Instrucción.

Que el presente encuadra en las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto - Ley N° 4.292 y Artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial,-

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto - Ley N° 4.292 a la firma "Salar de Pipanaco S.A.", declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información, de ocupar mano de obra, de concretar la inversión comprometida y de no desistir de la ejecución del proyecto habiendo usado los beneficios, las que derivan de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 2.491/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 007/93 y adecuado por Decreto N° 1.024/95.

Artículo 2° - Aplícase a la firma "Salar de Pipanaco S.A." una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la inversión mínima comprometida.

Artículo 3° - Otórgase un plazo de treinta (30) días contados desde la notificación del presente acto administrativo para que la firma "Salar de Pipanaco S.A." regularice su situación, bajo apercibimiento del instituto previsto por el Art. 6° del Decreto Provincial N° 2.140/84.

Artículo 4° - Contra el presente acto administrativo la firma "Salar de Pipanaco S.A." podrá

interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el mismo.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.**

\* \* \*

## DECRETO N° 828

La Rioja, 05 de diciembre de 2001

Visto: el Expte. Cód. D. 1.1 – N° 00060-3-Año 2000, al que se glosa Expte. D 1.1. – N° 00024-0-Año 2001 por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292 por presuntos incumplimientos de la firma Falar S.A. a sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 721/85 y sus modificatorios N°s. 1811/85, 1076/86 y 1486/94 y a través del Decreto N° 3830/86 y su modificatorio N° 203/95 – Anexo VI; y-

### Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que ante presuntos incumplimientos, se dio inicio al procedimiento previsto en Capítulo III del Decreto – Ley N° 4292.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma a sus proyectos promovidos mediante Decreto N° 721/85 y sus modificatorios N°s. 1811/85, 1076/86 y 1486/94 y Decreto N° 3830/86 modificado por Decreto N° 203/95 – Anexo VI.

Que para el caso del proyecto promovido mediante Decreto N° 721/85 y sus modificatorios N°s. 1811/85, 1076/86 y 1486/94, se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación requerida, personal mínimo, producción mínima constatándose además el cierre del establecimiento, situaciones encuadradas como faltas de formas y de

fondo en el artículo 1° inciso b) y 2° incisos c), h) y d) del Decreto N° 2140/84.

Que a la vez y en relación con el proyecto promovido mediante Decreto N° 3830/86 y su modificatorio N° 203/95 – Anexo VI, se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación requerida, concretar una inversión mínima y de aplicar efectivamente el capital sujeto al beneficio promocional de diferimiento, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el artículo 1° inciso b) y 2° incisos g) del Decreto N° 2140/84 y Art. 2° del Decreto Nacional N° 1232/96, modificado por Decreto N° 1580/96.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 049/2001 por la que se instruye y se acuerda un plazo de quince (15) días hábiles para que la beneficiaria formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que no habiéndose localizado a la empresa en los domicilios fijados oportunamente, la misma fue notificada mediante el procedimiento que a tal efecto fija el Art. 150° del Decreto – Ley N° 4044.

Que el plazo acordado venció sin que la empresa se presentara a los fines de ejercitar a su derecho de defensa.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado, declarando a la firma Falar S.A. incumplidora de sus obligaciones contraídas en sus proyectos promovidos, conforme la imputación efectuada por Resolución D.G.P.E. N° 049/01.

Que a la vez se aconseja aplicar a la firma Falar S.A. una sanción consistente en una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión comprometida en sus proyectos promovidos, revocar los beneficios promocionales otorgados a través del Decreto N° 721/85 y sus modificatorios N°s. 1811/85, 1076/86 y 1486/94 y a través del Decreto N° 3830 y su modificatorio N° 203/95 – Anexo VI y comunicar a la Dirección General Impositiva a los fines que, de corresponder, opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada de conformidad con la norma del Art. 15° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo, en Dictamen N° 25/01, atento a la documentación incorporada en autos, determina que la firma sumariada incurrió en las faltas que se le imputan, pues las mismas fueron constatadas a través de las inspecciones efectuadas y de los antecedentes obrantes en la Dirección General de Promoción Económica. Los incumplimientos atribuidos se encuentran tipificados como faltas de forma y de fondo, en los Arts. 1° inc. b) y 2° incs. c), d) y g) del Decreto N° 2140/84, Art. 2° del Decreto N° 1232/96 modificado por Decreto N° 1580/96, los mismos no fueron

descalificados por la beneficiaria, la que no presentó su descargo en el plazo acordado.

Que el presente encuadra dentro de las normas de los Artículos 15°, 16°, 17° y 18° de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto Ley N° 4292 y Artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial; -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma Falar S.A. por incumplimiento a sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N° 721/85 y sus modificatorios N°s. 1811/85, 1076/86 y 1486/94 y Decreto N° 3830/86 y su modificatorio N° 203/95 – Anexo VI.

Artículo 2°.- Declárase a la firma Falar S.A. incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación requerida, personal mínimo, producción mínima y por el cierre del establecimiento respecto a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 721/85 y sus modificatorios N°s. 1811/85, 1076/86 y 1486/94.

Artículo 3°.- Declárase a la firma Falar S.A. incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, concretar una inversión mínima y la falta de aplicación efectiva del capital sujeto al beneficio promocional de diferimiento, respecto a su proyecto promovido por Decreto 3830/86 y su modificatorio N° 203/95 – Anexo VI.

Artículo 4°.- Aplícase a la empresa Falar S.A. un multa equivalente al diez por ciento (10 %) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en sus proyectos promovidos a través de los Decretos N°s. 721/85 y sus modificatorios N°s. 1811/85, 1076/86 y 1486/94 y Decreto N° 3830/86 y su modificatorio N° 203/95 – Anexo VI, que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco (\$) 3.118.645,00) a valores de setiembre de 1995.

Artículo 5°.- Revócanse los beneficios promocionales otorgados a la empresa Falar S.A. mediante Decreto N° 721/85 y sus modificatorios N°s. 1811/85, 1076/86 y 1486/94 y los otorgados a través del Decreto N° 3830/86 y su modificatorio N° 203/95 – Anexo VI.

Artículo 6°.- La sanción impuesta en el Art. 4° del presente decreto podrá ser aplicada mediante recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 7°.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin que opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E y O.P. – Bengolea, J.D., S.P y T.**

\* \* \*

**DECRETO N° 829**

La Rioja, 05 de diciembre de 2001

Visto: el Expte. Cód. F12- N° 00315-5-Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma Greenway S.A. mediante Decreto N° 1197/95 y Expte. Cód. D1-N°00165-5-Año 1999 por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, y –

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo disponen los Art. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que mediante Decreto N° 465/00 concluye el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma Greenway S.A. por incumplimientos a sus obligaciones de: suministrar información y/o documentación, de mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, comprometidas en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1197/95, aplicándosele una multa en carácter de sanción.

Que en el Art. 3° del Decreto N° 465/2000 se le otorga a la empresa Greeway S.A. un plazo para que presente ante la Dirección General de Promoción Económica la información adeudada y una propuesta formal tendiente a regularizar su situación de incumplidora.

Que no habiéndose notificado la beneficiaria en el domicilio denunciado en las actuaciones administrativas que dieron lugar a la promoción acordada, se procedió de conformidad a lo dispuesto en

el Art. 150° del Decreto Ley N° 4044, publicándose por tres veces en el Boletín Oficial el edicto pertinente.

Que los plazos acordados vencieron sin respuesta por parte de la beneficiaria, habiéndose constatado que tampoco interpuso el Recurso Contencioso Administrativo que prevé el Art. 4° del Decreto N° 465/00, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 19° del Decreto-Ley N°4292.

Que, en consecuencia, corresponde revocar los beneficios otorgados a la empresa Greenway S.A. tal como lo establece el Art. 15° de la Ley Nacional N° 22021, y comunicar a la Dirección General Impositiva a los fines de la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo, hoy Secretaría de Producción y Turismo en Dictamen N° 96/00, al considerar que la firma sumariada no dio cumplimiento a lo requerido en el Art. 3° del Decreto N° 465/2000 ni presentó el Recurso previsto en el Art. 4° de dicho acto administrativo, estima procedente la revocación de los beneficios promocionales otorgados por Decreto N° 1197/95, atento lo normado por el Art. 15° de la Ley Nacional N° 22021; tal medida podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo y deberá ser comunicada a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que el presente encuadra dentro de lo dispuesto por los Art. 19° de la Ley Nacional N° 22021, 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Revócanse los beneficios promocionales otorgados a la firma Greenway S.A. mediante Decreto N° 1197/95.

Artículo 2°- Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de que, en caso de corresponder, opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Artículo 3°- La sanción dispuesta en el Art. 1° del presente decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los diez días hábiles de noticada la medida.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo. Maza, A.E.; Gobernador - Alado Lamberto, J.D.; M.E. y O.P.- Bengolea, J.D.; S.P. y T.**

\*\*\*

**DECRETO N° 867 (M.C.G.)**

20/12/01

Aceptando la renuncia al cargo de Secretaria Privada – Personal No Escalafonado – del señor Subsecretario de Relaciones con la Comunidad interpuesta por la señorita Analía Verónica Moreno – D. N. I. N° 21.866.495.

**Fdo.: Maza, A. E., Gobernador – Rejal, J. F., M.C.G. – Varas, G., Subsec. R. C.**

\*\*\*

**DECRETO N° 868 (M.C.G.)**

20/12/01

Aceptando a partir del 1° de diciembre la renuncia presentada al cargo de Director de Capacitación Laboral por el Sr. Luis R. Ocaranza D. N. I. N° 16.881.816.

**Fdo.:Maza, A. E., Gobernador – Rejal, J. F., M.C.G.**

\*\*\*

**DECRETO N°869 (M.C.G.)**

20/12/01

Designando en el cargo de Secretaria Privada – Personal No Escalafonado - del señor Subsecretario de Relaciones con la Comunidad, a la señora Gladys Irina Ocampo Brac D.N.I. N° 17.544.185.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Varas, G., Subsec. R. C.**

\*\*\*

**DECRETO N° 870 (M.C.G.)**

20/12/01

Designando en el cargo de Director de Capacitación Laboral de la Subsecretaría de Relaciones

con la Comunidad, al señor José Luis Avila D. N. I. N° 18.581.731.

**Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Varas, G., Subsec. R.C.**

\*\*\*

**DECRETO N° 871 (M.C.G.)**

20/12/01

Designando en el cargo de Secretaria Privada – Personal No Escalonado – del señor Ministro Coordinador de Gobierno a la señorita Analía Verónica Moreno D. N. I. N° 21.866.495.

**Fdo.:Maza, A. E. Gdor. – Rejal, J. F., M. C. G. – Varas, G., Subsec. R. C.**

\*\*\*

**DECRETO N° 872 (M.C.G.)**

20/12/01

Designando en el cargo de chofer – Personal No Escalonado – del señor Subsecretario de Relaciones con la Comunidad, al señor Félix Enrique Martínez D. N. I. N° 20.899.631.

**Fdo.: Maza, A. E. Gdor. – Rejal, J. F., M. C. G. – Varas, G., Subsec. R. C.**

\*\*\*

**DECRETO N° 895 (M.C.G.)**

26/12/01

Aceptando la renuncia al cargo de Secretario Coordinador de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial – Funcionario No Escalonado – interpuesta por el Adjutor Principal D. Mario Oscar Reynoso D. N. I. N° 20.253.251.

**Fdo.:Maza, A. E. Gdor. – Rejal, J. F., M. C. G. – Paredes Urquiza, A. N., Subsec. G. J. y S.**

\*\*\*

**DECRETO N° 896 (M.C.G.)**

26/12/01

Designando en el cargo de Secretario Coordinador – Funcionario No Escalonado – de la

Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial , al señor Adolfo Nicolás Ortiz – D. N. I. N° 14.210.406, a partir del 01 de enero de 2002.

**Fdo.:Maza, A. E. Gdor. – Rejal, J. F., M. C. G. – Paredes Urquiza, A. N., Subsec. G. J. y S.**

\*\*\*

**DECRETO N° 901 (M.C.G.)**

27/12/01

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto – vigente – N° 7.065, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 20 – Ministerio Coordinador Gobierno Servicio – 205

Programa 19 – Recursos Humanos y su Form Policial

Actividad 1

Unidad Ejecutora – Policía de la Provincia

Categoría Programática – 19-0-0-1-0

Agrupam.	Denominación	Creación	Supresión
Profesional	Comisario	-	1
Seguridad	Comisario	1	-

Disponiendo el cambio de agrupamiento a partir del 01 de agosto de 2001 en la Jurisdicción 20 – Ministerio Coordinador Gobierno Servicio – 205 Programa 19 – Recursos Humanos y su Form. Policial, Actividad 1, Unidad Ejecutora – Policía de la Provincia, Categoría Programática – 19-0-0-1-0, del Comisario Sr. Rosa, Antonio Alcidez, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda a la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S. –**

**RESOLUCIONES AÑO 1997**

**RESOLUCION N° 114**

La Rioja, 12 de agosto de 1997

Visto: el Expte. D1 – 00181 – 5 – Año 1997, por el que la firma “El Benteveo S.A.”, solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley

Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 99/87, y su modificatorio N° 199/95, Anexo II y;

**Considerando:**

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 2° inc. 5 y 3° del Decreto N° 181/95 y del Artículo 5° del Decreto N° 199/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
RESUELVE:**

1° - Apruébase el listado de bienes de uso, de origen nacional, existente, que figura en el Anexo I de la presente resolución, que la firma "El Benteveo S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 99/87 y su modificatorio N° 199/95, Anexo II.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cr. Miguel Angel De Gaetano - D.G.P.E.**

**ANEXO I**

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
01	Tanque PRFV de 8.600 Kg.	u.	377
02	Máquina Hidrolavadora - TARGET	u.	1
03	Compresor de aire - 24l ts. - 1,5 HP	u.	1
04	Prensa hidráulica de 15 Tn.	u.	1
05	New Clark GPS 12	u.	1
06	Electrobomba sumergible de 100H	u.	1
07	Instalación de canales	Gbl.	1
08	Caño de H° G° - Diámetro 300 mm.	u.	220
09	Bombas centrífugas de 3 Hp	u.	2
10	Agitadores de salmuera	u.	2
11	Removedores de salmuera	u.	6

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 196**

La Rioja, 06 de noviembre de 1997

Visto: el Expte. Código D1 -N° 00184-4-97, por el que la empresa "El Benteveo S.A.", denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la elaboración de aceitunas y encurtidos, con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 99/87 y su modificatorio N° 199/95, Anexo II; y,-

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24ª del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Artículo 2° Inc. 8) del Decreto N° 181/95, faculta a la Dirección General de Promoción Económica a constatar y aprobar la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación practicada por los Analistas intervinientes, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la medida peticionada.

Por ello, y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81 y de los Arts. 2° y 3° del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR DE PROMOCION ECONOMICA  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 01 de julio de 1997, la puesta en marcha del proyecto industrial perteneciente a la empresa "El Benteveo S.A.", promovido por Decreto N° 99/87 y su modificatorio N° 199/95, Anexo II, destinado a la elaboración de aceitunas y encurtidos.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.:De Gaetano, M.A., D.G.P.E.-**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 197**

La Rioja, 07 de noviembre de 1997

Visto: El Expte. D1 -N° 00353-5- Año 1997 por el que la firma "Abb-Elster S.A." solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 1571/88; 1094/88 y sus modificatorios N°s. 201/95, Anexo IV y 206/95, Anexo V y Decreto N° 404/97; y,

**Considerando:**

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 154/97, Anexo I, II, III se aprobaron los listados de bienes de uso existentes nacionales nuevos y nuevos de capital importados, respectivamente a incorporar por la firma "Abb-Elster S.A." a su proyecto promovido mediante Decretos N°s. 1571/88; 1094/88 y sus modificatorios N°s. 201/95, Anexo IV y 206/95, Anexo V.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación de los mencionados listados fundamentando su petición en motivo de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Artículos 2º inciso 10) y 3º del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
RESUELVE:**

1º - Modifícase los ítems 6 y 7 del Anexo II de la Resolución N° 154/97 correspondiente al listado de bienes de uso nuevos de origen nacional; los que darán redactados de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
06	Desagüe cloacal	u.	1
07	Telefonía interna	u.	1

y que la firma "Abb-Elster S.A." incorporará a su proyecto con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s 1571/88; 1094/88 y sus modificatorios N°s. 201/95, Anexo IV y 206/95, Anexo V y Decreto N° 409/97.

2º - Modifícase la posición arancelaria correspondiente al ítem 02 del Anexo III de la Resolución N° 154/97, correspondiente al listado de bienes de capital nuevos a importar, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Posición Arancelaria 90.31.20.90" y que la firma "Abb-Elster S.A." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1571/88; 1094/88 y sus modificatorios N°s. 201/95, Anexo IV y 206/95, Anexo V y Decreto N° 404/97.

3º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**VARIOS**

**Administración Provincial de Tierras  
Ley N° 7165 - Art. 12 - Expte. B7-00025-4-02**

La Administración Provincial de Tierras comunica que dictó Resolución N° 22/02 que dispone expropiar lotes ubicados en B° "Alto El Cardonal" de la ciudad de La Rioja, Dpto. Capital, comprendido en el Plano Disposición D.G.C. N° 014825 a fin de la regularización dominial de quienes autorizaron. Firmado: Ariel Puy Soria, 22 de marzo de 2002.

**Agrim. Luis F.J. Naón**  
Subadministrador  
A.P.T - L.R.

**S/c. - \$ 20,00 - 26/03 al 05/04/2002**

\* \* \*

**Asociación Mutual del Personal de Infantería  
de la Policía de la Provincia de La Rioja  
(A.M.P.I.P.P.)**

**Convocatoria**

La Asociación Mutual del Personal de Infantería de la Policía de la Provincia de La Rioja, convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 03 de mayo de 2002, a horas 17,00 como primera citación y a horas 17,30 como segunda y última citación, en la sede de la Institución sita en Pasaje Calchaquí número 81, de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2.- Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2001.
- 3.- Designación de dos (2) socios para refrendar el acta.

**La Comisión Directiva**

La Rioja, 26 de marzo de 2002.

**Juan Arturo Herrera**  
Secretario - AMPIPP

**Mario Pascual Baigorri**  
Presidente - AMPIPP

**N° 01760 - \$ 50,00 - 02/04/2002**

\* \* \*

**Sociedad Española de La Rioja  
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

**Convocatoria**

El Consejo Directivo de la Sociedad Española cita a los socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el próximo 04 de mayo a horas 10,00, en su Sede Social, sito en calle 9 de Julio 233, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura del Acta anterior.

2°) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuadro de Resultados e Informe de la Junta Fiscalizadora.

3°) Renovación Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

4°) Elección de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.

**Zulma Cabrera de Maldonado**

Presidenta

Sociedad Española La Rioja

**N° 01766 - \$ 35,00 - 02/04/2002**

### **REMATES JUDICIALES**

**Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden del señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la autorizante a cargo de la Prosecretaria, Sra. Carmen H. Moreno de Delgado en autos Expte. N° 29.447-B-93, caratulado: "Brizuela, Delfor A. s/Ejecución de Sentencia en autos La Riojana C.C.I.S.A. c/ . . ." se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diez de abril próximo a horas doce (12,00), el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: tres inmuebles con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que la misma contenga, ubicados a la altura del Km. 7 entre las Avenidas San Francisco y Ramírez de Velasco, en calle sin nombre de esta ciudad Capital. Ubicación y Medidas: 1°) Lote X, ubicado en calle proyectada, acera Este, esquina calle proyectada acera Norte y mide 15,04 m de frente al Oeste sobre la calle de su ubicación por 17,32 m de contrafrente, por 36,60 m de fondo en su costado Norte y 33,27 m de fondo en su costado Sur, con una ochava de 6,00 m, lo que hace una Superficie Total de 671,60 m2. Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. E, Manz. 529, Parc. "x"; Padrón N° 1-39.029. Lindando: Norte, Lote "y"; Sur, calle Proyectada; Este, lote "v" y Oeste, calle pública proyectada de su ubicación. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble Dominio: C-17.346. Base de Venta en Subasta: \$ 2.090,00 (o sea el 80% de la valuación fiscal). 2) Lote "Y", se ubica en calle pública, acera Este y mide 18,50 m de frente sobre la calle de su ubicación, con 18,53 m de contrafrente por 35,55 m en su costado Norte y 36,60 m en su lado Sur, lo que hace una superficie de 667,39 m2. Nomenclatura Catastral: Cir. I, Sec. E - Manz. 529; Parc. "y"; Padrón N° 1-39030; Linderos: Norte, lote "z", Sur lote "x", Este lote "u" y Oeste calle pública. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad

Inmueble con Dominio: C-17.347. Base de venta en Subasta: \$ 1.723,00 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal. 3°- Lote "Z", se ubica sobre calle pública, acera Este y mide 19,00 m de frente sobre la calle de su ubicación, con 19,03 m en su contrafrente, por 34,48 m en su costado Norte y 35,55 m en su costado Sur y hace una superficie de 665,28 m2. Nomenclatura catastral: Circ. I - Sec. E - Manz. 529 - Parc. "z", Padrón N° 1-39.031. Linda al Norte: lote "aa", Sur: lote "y", Este: lote "t" y Oeste: calle pública. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Dominio: C-17.348. Base de Venta en Subasta: \$ 1.718,00 (o sea el 80% de la valuación fiscal). Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos y pueden ser consultados por Secretaría, como así también la deuda fiscal y estará a cargo del comprador. Forma de Pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta por cada inmueble, más la Comisión de Ley del Martillero. El saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad Capital. La Rioja, 27 de marzo de 2002.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**

Secretaria

**N° 01768 - \$ 150,00 - 02 al 09/04/2002**

### **EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Sra. Carmen Moreno de Delgado, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Matilde del Carmen Moreno de Arias, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 34.479 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Moreno de Arias, Matilde - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley, Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 11 de marzo de 2002.

**Carmen H. Moreno de Delgado**

Prosecretaria a/c

**N° 01733 - \$ 38,00 - 15/03 al 02/04/2002**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional Cuarta

Circunscripción Judicial, Aimogasta, La Rioja, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Unica a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Don Julián Nicolás De la Fuente, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 1.703 - Letra "D" - Año 2002, caratulado: "De la Fuente Julián Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 12 de marzo de dos mil dos.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 01735 - \$ 45,00 - 15/03 al 02/04/2002**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Ramona Nicolasa Iturria por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. N° 34.103 - "I" - 2002, Iturria Ramona Nicolasa - Sucesorio.  
Secretaría 15 de febrero de 2002.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01736 - \$ 45,00 - 19/03 al 05/04/2002**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos Angel Ramón Ramírez y Valentina Estela Silva, a comparecer en los autos Expte. N° 34.050 - Letra "R" - año 2002, caratulados: "Ramírez Angel Ramón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 13 de marzo de 2002.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01737 - \$ 30,00 - 19/03 al 05/04/2002**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil del Autorizante, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. María Jorgelina Vega de Moyano ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 1489 - Letra "V" - año 2000, caratulados: "Vega de Moyano María Jorgelina - Usucapión", sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Salicas, que se identifica con la Nomenclatura Catastral: Dpto. 05; Circunscripción IX; Sección C; Manzana 4; Parcela "3"; N° de Padrón 5-03364; Matrícula Catastral 0509-3004-003; el que totaliza una superficie de 1034,15 m<sup>2</sup>; lindando al Norte: con la propiedad de Horacio Juan Ruiz, al Este: con calle pública s/n, al Oeste: con la propiedad de María Inés Nieto y al Sur: con propiedad de Aurora Méndez de Posadas; con las siguientes medidas: al Norte: partiendo del vértice D al vértice A: 44,60 m; al Este: partiendo del vértice A al vértice B, 24,95 m; al Oeste: partiendo del vértice D al vértice C, 21,80 m; al Sur: partiendo del vértice C al vértice B, 44,10 m. Aprobado por la Dirección General de Catastro que lleva el número de Disposición 014077 de fecha 02/10/2000. Asimismo se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley.

Aimogasta, 11 de junio de 2001.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 01738 - \$ 170,00 - 19/03 al 05/04/2002**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Elsa Juana Sotomayor Vda. de Flores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 34.046 - Letra "S" - Año 2002,

caratulados: "Sotomayor Vda. de Flores, Elsa Juana s/Sucesorio Ab - Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de marzo de 2002.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01740 - \$ 25,00 - 19/03 al 05/04/2002**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Jiménez de Pecci en los autos Expte. N° 26.399, Letra "G", Año 2002, caratulado, Galleguillo, Aníbal Timoteo y Otra - Sucesorio, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Aníbal Timoteo Galleguillo y Mabel Rivero Reyna de Galleguillo, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de marzo de 2002

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 01741 - \$ 45,00 - 22/03 al 09/04/2002**

\* \* \*

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 hace saber que en el Expte N° A-13982/02, caratulado: Concurso preventivo solicitado por "Sociedad Comercial Valle Hermoso S.A.", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución "San Pedro de Jujuy, 08 de marzo de 2002, autos y vistos:... resulta... y Considerando; ... Resuelvo: I. Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Valle Hermoso S.A. con domicilio en calle San Martín N° 117, 6°, Piso, oficina "M" de la ciudad de La Rioja, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (arts. 288, 289 y ccts. de la Ley 24.522) en caso del concurso del garante (art. 68 y ctes de la Ley N° 24.522). II. - Designar Síndico en este proceso al Síndico interviniente en el Expediente N° A-13960/02, caratulado: "Concurso preventivo solicitado por Alberdi S.A. y Aluga S.A.I.C.A.I.F.", CPN Gilda Esther Valdiviezo, M.P. 371. III. - Establecer que el día 23 de mayo de 2002 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 09 de agosto de 2002 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 24 de setiembre de

2002 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV. - Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de ley N° 24.522 en el Boletín Oficial y en un diario de Jujuy (jurisdicción del Juzgado) y en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del domicilio del deudor. V. - Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inciso 5 del artículo 14 de la ley N° 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres (3) días de notificado la presente resolución. VI. - Librar oficio a la Secretaría Unica a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. Librar oficio al Registro Público de Comercio de La Rioja, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII. - Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. Librar oficio al Registro Inmobiliario de La Rioja, del automotor y prendario, ambos de La Rioja, para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres (3) días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cien (\$ 100), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, la que se realizará el día 19 de marzo de 2003 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 26 de marzo de 2003. X.- Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los que se fundan en las relaciones de familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra las concursada, por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inciso 1 del art. 21 de la ley N° 24.522. Librar los respectivos oficios. XI.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar, etc. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez ; ante mí, Dra. Liliana F. Pellegrini, Secretaria."

San Pedro de Jujuy, 08 de marzo de 2002.

**Dra. Liliana Pellegrini**  
Secretaria

**N° 01742 - \$ 550,00 - 22/03 al 09/04/2002**

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Anselma Rosa Galván de Zalazar, a estar a derecho en los autos Expte. N° 26.312 - Letra "G" - Año 2.001, caratulados: "Galván de Zalazar, Anselma Rosa - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 28 de febrero de 2002.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 01743 - \$ 38,00 - 22/03 al 09/04/2002**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría Civil, Dr. Oreste César Chiavassa, en los autos Expte. N° 3.630 - "N" - Año 2002, caratulados: "Nievas de Sánchez, Estelas - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en Gabriel Longueville (ex 1816) de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Secc. "A", Manz. 31, Parc. 1 (Parte), con una superficie total de 524,72 m2, con los siguientes linderos: al Noroeste: con calle Gabriel Longueville (Ex a816), Noreste: Propiedad de Suc. de Abdon Zenón Corzo, Sudoeste: con calle Colón y al Sudeste: con Suc. de Pedro Contreras. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de marzo de 2002.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 01749 - \$ 100,00 - 22/03 al 09/04/2002**

\* \* \*

La Cámara Cuarta, Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) días a herederos, legatarios, acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Justina María Alicia Romero Vda. de Demichelle para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo

apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 6.135 - "R" - 2001 - caratulados: "Romero Vda. de Demichelle, Justina M. - Sucesorio".

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 01750 - \$ 45,00 - 26/03 al 12/04/2002**

\* \* \*

El Pte. de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los Sres. Héctor Alejo Quinteros, Ramón Esteban Aballay, María Isabel Quinteros, Alba Graciela Quinteros y María del Valle Quinteros a comparecer en los autos Expte. N° 5.356 - Letra "Q" - Año 1999, caratulados: "Quinteros, Ramón Sixto - Información Posesoria", por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Dr. José Luis Magaquián, Juez de Cámara - Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria.

Secretaría, 18 de marzo de 2002.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01752 - \$ 60,00 - 26/03 al 12/04/2002**

\* \* \*

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. N° 34.098 - Letra "O" - Año 2002, caratulados: "Ortíz, Tomás Artemio s/Sucesorio", donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores que se consideran con derecho a la herencia del causante, Sra. María Hortensia Maza de Ortíz y/o María Hortensia Maza de Ortíz y Sr. Tomás Artemio Ortíz, bajo apercibimiento de Ley Art. 272, 270, inc. 1 y concordantes del C.P.C Publíquese por cinco veces.

Secretaría, 6 de marzo de 2002.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01754 - \$ 45,00 - 26/02 al 12/04/2002**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría Civil N° 40 del Dr. Fernando Perillo, sito en Talcahuano 550, piso 7°, Buenos Aires, hace saber en los concursos preventivos de las sociedades: Supercanal Holding S.A.; Mirror Holding S.R.L., A.T. SAT S.R.L., Supercanal Internacional S.A., Televisora Austral S.A., M.S.O. Supercanal S.A., Monteros Televisora Color S.R.L., Atelco S.A., San Martín de los Andes Televisora Color S.A., Inversora Atelco Comodoro S.A. Transcable S.A., Horizonte S.R.L., Inversora Antena Comunitaria Trelew S.A., ARTV S.A., SMR S.A., Cablemax S.A., Cable Televisora Color Mercedes S.R.L., Sucanal S.R.L., ACV Cable Visión S.R.L., Cabledifusión S.A., Supercanal S.A., Comunicaciones Austral S.A., Antena Televisión Comunitaria S.A., D.T.H. S.A., Nueva Visión Satelital S.R.L., Pehuenche Cable Visora Color S.R.L., Televisora del Oeste S.A., Cable Televisora Color S.R.L., Aconquija Televisora Satelital S.R.L., que con fecha 26 de febrero de 2002 se resolvió diferir la fecha establecida para la realización de la Audiencia Informativa para el día 10 de marzo de 2003 a las 10,30 horas, en el Salón Hidalgo del Hotel El Conquistador, sito en calle Suipacha 948, Buenos Aires, prorrogándose en consecuencia el período de exclusividad que vencerá el 17 de marzo de 2003. Publíquese por cinco (5) días en el diario El Independiente de la provincia de La Rioja. Buenos Aires, 13 de marzo de 2002.

**Dr. Fernando J. Perillo**  
Secretario

**N° 01755 - \$ 500,00 – 26/03 al 12/04/2002**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 34.081 – Letra "D" – Año 2001, caratulados: "Dávila Antonia María – Información Posesoría"; que la Sra. Antonia María Dávila ha iniciado Juicio de Información sobre un inmueble ubicado en el Dpto. Capital, con una superficie de 1 ha, 1.014,12 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: al Norte: con Suc. José Jorge, al Sur: con calle pública s/nombre, al Este: con Domingo Ariza y al Oeste: con Córdoba Luis Alfredo, Ramos Roque, Corzo Luis Alfredo y Cortez Fidel; y con las siguientes medidas: Del Punto 1 al Punto 2: 96,93 m, Del Punto 2 al Punto 3: 64,17 m, Del Punto 3 al Punto 4: 30,18 m, Del Punto 4 al Punto 5: 18,24 m, Del Punto 5 al Punto 6: 8,99 m, Del Punto 6 al Punto 7: 100,16 m y Del Punto 7 al Punto 1: 118,24 m. Y al mencionado inmueble se le otorga la siguiente Nomenclatura Catastral Dpto. 01; C.I – S – D – M.330 – P"ª", citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del

término de diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Fdo.: Sra. Carmen Moreno de Delgado, Prosecretaria a/c de la Secretaría de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", La Rioja, 20 de marzo de 2002.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 01756 - \$ 100,00 – 26/03 al 12/04/2002**

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h), Secretaría N° 18, sito en Roque Saenz Peña 1211, piso 7°, Buenos Aires, hace saber en los autos Correo Argentino S.A. s/Concurso Preventivo (Expte. N° 74.555) que con fecha 01 de marzo de 2002, se resolvió diferir la fecha establecida para la realización de la audiencia informativa para el día 02 de octubre de 2003 a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado del Fuero N° 26, sito en Callao 635, piso 1°, Buenos Aires, prorrogándose en consecuencia el período de exclusividad que vencerá el 09 de octubre de 2003. Se hace saber asimismo que la concursada cuanta con plazo para hacer pública su propuesta hasta el día 11 de setiembre de 2003 (art. 43 in fine LCQ). Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Buenos Aires, 11 de marzo de 2002.

**Germán Taricco Vera**  
Secretario

**N° 01759 - \$ 320,00 - 02/ al 16/04/2002**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 6.137 - M - 2001, caratulados: "Mateazzi, Renato - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita a herederos, acreedores, legatarios y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Renato Mateazzi, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, Art. 342, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C.

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 01761 - \$ 38,00 - 02 al 16/04/2002**

El Dr. César Oreste Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la Dra Lilia J. Menoyo, en los autos Expte. N° 3.332 - Letra M - Año 2001, caratulados: "Montivero Emilio Horacio - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Emilio Horacio Montivero a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, marzo de dos mil dos.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 01762 - \$ 45,00 - 02 al 16/04/2002**

\* \* \*

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Galván, María Luisa, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.045 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Galván, María Luisa s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato".

**Dra. María Elina Saracha de Peña**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 02 al 16/04/2002**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.681 - Letra "R" - Año 2002, caratulados: "Reinoso, Graciela Raimunda y Otra c/Suc. Pura Dolores Díaz de Reinoso y Otra Usucapión", que las Sras. Graciela Raimunda Reinoso y Jesús Adriana Reinoso, han iniciado Juicio de Usucapión sobre inmueble ubicados en B° San Francisco de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, cuyas medidas, sup. y linderos son: 1er. Inmueble: Segmento A-B, costado Oeste que linda con Pasaje Comunero, mide 51,96 m,

segmento B-C, costado Sudoeste con igual lindero anterior, mide 17,50 m, segmento C-D, costado Sur que linda con Jacinto Reyes Nuñez, mide 13,04 m, segmento D-E mide 21,01 m, segmento E-F, mide 44,66 m, ambos al costado Este lindando con Zona del Canal Secundario de la Nación, segmento F-A, costado Norte mide 30,90 m. Sup. Total 1.618,97 m<sup>2</sup>, Matrícula Catastral 0401-1040-013 - 2do. Inmueble: Segmento G-H mide 44,10 m, segmento H-I mide 21,22 m, ambos al costado Oeste lindando con Zona del Canal Secundario de la Nación, segmento I-J, costado Este que linda con Jacinto Reyes Nuñez y Francisco Lucio Díaz, mide 65,23, segmento J-G, costado Norte que linda con Pasaje Comunero, mide 14,40 m, Sup. total 578,16 m<sup>2</sup>. Matrícula Catastral 0401-1040-012. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría Civil, 26 de marzo de 2002.

**Nelson David Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 01764 - \$ 130,00 - 02 al 16/04/2002**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.664 - Letra "Q" - Año 2001, caratulados: "Quintero, Federico Durbal Antonio c/Germán Alfonso Quintero s/Usucapión", que el Sr. Federico Durbal Antonio Quintero ha iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado en calle Tte. Juan Carlos Sánchez, distrito Arauco, Dpto. del mismo nombre, Pcia. de La Rioja, cuyas medidas, sup. y linderos son: desde el punto A al B, con dirección Este recorre 176,80 m, desde el punto B al C, con dirección Norte mide 216,50 m, desde el punto C al D, con dirección Oeste mide 190,15 m, desde el punto D al E, con dirección Sureste mide 93,74 m, desde el punto E al A, con dirección Sur mide 120,10 m. Linderos: al Sur con Suc. Gregorio Gaitán; al Este con Ruta Pcial. N° 9, al Norte con Genoveva Díaz, al Oeste calle Tte. Juan Carlos Sánchez. Sup. Total: 3 ha, 6.909,35 m<sup>2</sup>. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sec. E - Manz. 28 - Par. 4, Matrícula Catastral: 0-403-5028-004. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría Civil, 26 de marzo de 2002.

**Nelson David Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 01765 - \$ 100,00 - 02 al 16/04/2002**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 1.671 - Letra "R" - Año 1992, caratulados: "Rodríguez, Ramón N. - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la localidad de Olta, B° El Alto, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, sobre Ruta Provincial N° 28, que une las localidades de Olta y Chañar, con una superficie total de 4 ha, 8.317,20 m2. Colinda al Norte, con Ruta Provincial N° 28; al Este, con propiedad de Secundino Oliva y callejón público; al Sur, con propiedad de Santiago Barrera y callejón público y al Oeste, con Ricardo Gutiérrez y Salvador Crisanto Oliva. Cuya Matrícula Catastral: 4-13-09-014-697-988 - N° de Padrón 13-04225. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de marzo de 2002.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 01767 - \$ 100,00 - 02 al 16/04/2002**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Arias, Pedro Ramón". Expte. N° 20 - Letra "A"- Año 2001. Denominado: "Belén". Distrito: Villa Castelli. Departamento: Felipe Varela. Departamento de Catastro Minero - La Rioja, 03 de agosto de 2001. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6764517 - Y=2583456) ha sido graficada en el

departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 2 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección, de 150 ha se encuentran en zona libre, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2582656 X=6764772, Y=2583656 X=6764772, Y=2583656 X=6763272, Y=2582656 X=6763272. Además que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR' 94). La Nomenclatura Catastral es: 6764517-2583456-13-M-08. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo - Jefe Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 10 de agosto de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz. - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 01753 - \$ 170,00 - 26/03, 02 y 09/04/2002**